

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002644
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: AUTO /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, el proceso policivo ornato radicado bajo el No **23206-18154**, adelantado por este despacho de la Inspección de Policía 10 en Descongestión 2, a efectos de proceder hacer la corrección de la constancia firmeza acto administrativo de fecha 19 diciembre de 2023.

Bucaramanga, enero 27 de 2025

AUTO No. 2-IPU10-202501-00002644

“Por medio de la cual se hace la corrección de la constancia firmeza acto administrativo fecha 19 diciembre de 2023”

Este Despacho avizora que el pasado 19 de diciembre de 2023. Se profirió la constancia denominada **“FIRMEZA DE ACTO ADMINISTRATIVO”**. Dentro del proceso policivo ornato Radicado 23206-18154, y como quiera que la mentada constancia cita la firmeza de la Resolución 00088208 del 11 septiembre 2023, quedando ejecutoriada desde el 16 septiembre de 2023.

Se hace necesario proceder hacer la corrección frente al acto administrativo citado puesto que la Resolución No. 41 del 23 febrero de 2021, fue el acto administrativo por medio del cual resuelve la apelación y confirma en su totalidad la decisión adoptada por el inspector de policía urbana-inspección de control urbano y ornato III, mediante Resolución sancionatoria No. 0413 de 2014 del 25 de septiembre de 2014, impone como multa al señor ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cedula No. 7.689.634, en calidad de propietario del predio ubicado en la carrera 4ª No. 45-168 Barrio Alfonso López de esta ciudad, por el incumplimiento a una orden de policía, con multa de Cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.080.000), moneda legal vigente a favor del Tesoro Municipal.

Ahora bien, como fundamento normativo es importante resaltar lo dispuesto por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En este orden de ideas se tiene que es procedente corregir el numero del acto administrativo que impone la multa al señor ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cedula No. 7.689.634, y la fecha de ejecutoria.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002644
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: AUTO /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR lo citado en la constancia firmeza acto administrativo de fecha 19 diciembre de 2023 concerniente al número del acto administrativo que impone multa al señor ARMANDO PARDO BARRERA identificado con la cedula No. 7.689.634, y la fecha de ejecutoria el cual quedara así; “En consecuencia siguiendo lo reglado por el articulo 87 numeral 3 del CPACA, la resolución No. 41 del 23 febrero de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 septiembre del 2021

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto por aviso, conforme lo establecido en los artículos 66, 67, 68 de la Ley 1437 de 2011

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector Policía Urbano
Inspección Policía Urbana nro. 10 Descongestión II